



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 89 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

05 ABR 2016

### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 235-2015-GAF/MPJB de fecha 24 de noviembre de 2015; Informe N° 244-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 28 de marzo de 2016; Informe N° 331-2016-OPP/MPJB de fecha 31 de marzo de 2016; la conformidad emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 31 de marzo de 2016; Informe N° 331-2016-OPP/MPJB de fecha 31 de marzo de 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 37° inc. 1 la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para cada año fiscal;

Que, el reconocimiento de deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado; al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, lo estipulado anteriormente guarda concordancia con lo señalado en el artículo 29° de la Ley N° 28693 (Ley del Sistema Nacional de Tesorería), que establece: para la formalización del devengado debe verificarse lo siguiente:

- La Recepción a satisfacción de los bienes adquiridos.
- La efectiva prestación de los servicios contratados.
- El cumplimiento de los términos contractuales o legales.
- El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

Que, de las disposiciones efectuadas, debe procederse a la revisión del expediente en mención a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados para el acto de reconocimiento, así tenemos:

#### Para Reconocimiento Deuda:

- Se cuenta con el Informe N° 0045-2015-IEH-AMEP-GM/MPJB de fecha 06.04.2015 por el cual la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado (AMEP) otorga la Conformidad a la Recepción de Combustible DIESEL B5, conforme la O/C N° 1611-2014 por 2050 galones, girada a nombre del señor Juan Clemente Tenorio Vicente.



- b) Se da cuenta que mediante Guía de Remisión N° 03966 del 06.01.2015, el proveedor Juan Clemente Tenorio Vicente, entrega los 2050 galones de DIESEL b5, los mismos que mediante nota de salida de Almacén – MPJB de fecha 08/01/2015 son entregados a la AMEP-MPJB, conforme aparece de las firmas de los responsables de la entrega del suministro.
- c) Con informe N° 500-2015-SGL-GAF-GM-A/MPJB de fecha 28.10.2015, se ha determinado la penalidad por mora en que ha incurrido el proveedor del suministro de combustible, por el retraso de 58 días, del 10.11.2014 al 06.01.2015 en este sentido el proveedor Juan Clemente Tenorio Vicente, no ha cumplido con la entrega según cronograma, demora en el Internamiento del combustible Diesel B5, por lo que en aplicación de la formulada consignada en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contratación el Estado – D.S. N° 184-2008-2008- EF, se ha calculada la penalidad por día ascendente a S/ 356.40 soles, multiplicado por los 58 días calendario de retraso, se establece una penalidad por mora de S/ 356.40 X 58 días = S/ 20,671.20 soles, sin embargo sólo correspondería penalizar hasta el 10% del monto del suministro pactado, es decir teniendo como monto total por la adquisición de combustible en S/. 37,800.00 soles la penalidad sólo puede aplicarse hasta el monto del 10% del monto tal, corresponde una penalidad por mora ascendente a S/ 3,780.00 soles.
- d) Se cuenta con Certificación Presupuestal de previsión de pago para el primer trimestre del 2016 de las restricciones presupuestales para el presente ejercicio presupuestal 2015, por el importe de S/. 23,895.00 soles, previa deducción monto de penalidad por mora incurrido por el proveedor, mediante informe N° 939-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Octubre de 2015, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e) Respecto el cumplimiento de los Terminos Contractuales, de la adquisición de combustible, materia de reconocimiento de deuda, este ha sido revisado y evaluado por las áreas competentes (Sub Gerencia de Logística, Gestión Patrimonial y Servicio Auxiliares).



Que, estas disposiciones guardan relación con lo preceptuado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF), que señala "La Recepción y Conformidad, la primera corresponde al área de administración y el segundo requiere del informe del funcionario responsable de área usuaria quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación;



Que, se tiene mediante la documentación sustentatoria que forma parte del expediente de reconocimiento de deuda ejercicio 2014 (Adquisiciones de Combustible) y revisada la documentación se ha acreditado el derecho de pago a favor del proveedor señor Juan Clemente Tenorio Vicente, conforme el monto estipulado en la certificación de disponibilidad presupuestal expedida, monto que contempla la deducción de la penalidad por mora determinada por el Órgano encargado de las contrataciones directas de la entidad (SGL);

Que, sin embargo es necesario señalar que revisado el expediente de reconocimiento de deuda 2014, debe aplicarse el 10% por concepto de penalidad por mora, del monto total pactado a favor del señor Juan Clemente Tenorio Vicente, la misma que deberá ejecutarse al momento de la cancelación del suministro prestado por el contratista;

Que, mediante Informe N° 244-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB el Sub Gerente de Logística ha indicado que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 235-2015/MPJB se ha procedido a realizar el reconocimiento de deuda, la misma que debe procederse al reconocimiento de deuda durante el presente año;

Que, con Informe N° 331-2016-OPP/MPJB el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda por adquisición de bienes realizado por la Unidad Orgánica de Administración de Maquinaria y Equipo Pesado consistente en 2050 galones de combustible por el monto de S/ 23,895.00



Soles;



Por lo que según la desconcentración de funciones contempladas en el numeral 2 del punto 1° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 071-2015-MPJB, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER y APROBAR en calidad de deuda la obligación pendiente de pago, conforme el cuadro que se detalla a continuación:

PROVEEDOR	AÑO	DOCUMENTOS DE CONFORMIDAD	MONTO DE LA DEUDA A RECONOCER	CERTIFICACION PRESUPUESTAL
Juan Clemente Tenorio Vicente	2016	INFORME N° 0331-2016-OPP/MPJB  INFORME N° 244-2016-SGL-GAF-GM-A/MPJB	S/ 23,895.00 soles	Secuencia Funcional: 0030 Nemónico: 1092 FTO. FTO. 2RDR/09RDR Clasificador de Gasto: 2.3.1.3.1.1 Combustible

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APLICAR la penalidad por mora, al proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, correspondiente al monto máximo de la penalidad por mora ascendente al 10% del monto total de lo pactado, formalizada mediante O/C N° 1611-2014 con fecha 06.11.2014, ascendente a la suma de s/ 3,780.00 Soles, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería de la MPJB, la ejecución de la penalidad por mora, al momento de realizar la cancelación del suministro prestado por el proveedor JUAN CLEMENTE TENORIO VICENTE, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional de la MPJB, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas pertinentes y al contratista señor Juan Clemente Tenorio Vicente, en la formal de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Municipalidad Provincial Jorge Basadre

.....  
CPC Erik Salazar Pantigoso  
( e )Gerente de Administración y Finanzas



001  
002  
003  
004  
005  
006  
007  
008  
009  
010